

*ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez el Bajo.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez el Bajo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Alía.  
Biblioteca Pública Municipal de El Torno.  
Biblioteca Pública Municipal de Cañaverál.  
Biblioteca Pública Municipal de Navas del Ma-  
droño.

Biblioteca Pública Municipal de Serrejón.  
Agencia de Lectura de Santa Marta de Magas-  
ca.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de diciembre de 1991, cita-  
ción levantamiento de actas previas.*

OBRA: Ampliación y mejora de la Ctra. C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín.

Términos Municipales: Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, Torre de Santa María, Zarza de Montánchez, Valdemora-  
les y Almoharín.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 1991, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que voluntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Torreoargaz.  
Día: 28 de enero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Torrequemada.  
Día: 30 de enero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Torremocha.  
Día: 4 de febrero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Valdefuentes.

Día: 11 y 6 de febrero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Montánchez.  
Día: 13 de febrero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Torre de Santa María.  
Día: 13 de febrero de 1992.  
Hora: 11.30.

Lugar: Ayuntamiento de Valdemorales.  
Día: 18 de febrero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Almoharín.  
Día: 20 de febrero de 1992.  
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Cáceres.  
Día: 25 de febrero de 1992.  
Hora: 10.30.

Mérida, 30 de diciembre de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre delegación de competencia en el Secretario General Técnico en materia de informe de contratación de personal laboral.*

La Ley 4/1991 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1992, dispone en su artículo 18 la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones; para la cual se requerirá el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su consecuencia y en virtud de las competencias que por el Ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 55 en relación con el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de

junio, se tiene a bien disponer: la publicación de la presente Orden.

**ARTICULO PRIMERO Y UNICO.**—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la facultad y competencia para emitir los informes que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda en virtud del artículo 18 de la Ley 4/1991 de 19 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

La presente Orden de delegación tendrá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA